



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Asesora de Adjudicaciones

Concurso de Precios N°: 11/22

Objeto: “Adquisición de relojes de control de personal”

Apertura electrónica: Plataforma ARCE, 12 de agosto de 2022, a la hora 15.00.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. Objeto.- La Cámara de Representantes llama a Concurso de Precios N° 11/22 para la adquisición de 4 (cuatro) relojes de control de personal.

Se busca reemplazar el sistema de relojes que interactúa con el usuario (**ANEXO I - puntos 1, 2, 3 y 4**) manteniendo inalterado el sistema de gestión de Recursos Humanos en base a los siguientes requerimientos:

- Al momento del registro, el usuario deberá seleccionar el tipo de marca entre las cuatro opciones del **punto 1 del ANEXO I**. Las opciones se presentarán mediante una botonera física o táctil, sin utilizar flechas de opciones para la selección. (Anexo II, R1).
- El usuario se identificará mediante reconocimiento facial. Se valorará la presentación de propuestas que incluyan otros métodos de reconocimiento biométrico. (Anexo II, R2).
- Al registrarse exitosamente, el usuario recibirá una constancia con su número de funcionario, fecha, hora y tipo de marca (opción seleccionada en el punto 1 del Anexo I). El sistema propuesto trabajará en línea consultando marca por marca el estado del usuario. Asimismo, deberá funcionar sin conexión con la base de datos y en todos los casos se le hará llegar la constancia al funcionario. (Anexo II R3).
- De acuerdo a la solución propuesta, la constancia podrá ser un correo electrónico, o un mensaje vía whatsapp al teléfono celular del funcionario.
- Al obtener una marca exitosa, su información (usuario, fecha, hora y opción) se comunicará a la base de datos. Actualmente mediante un software de control se registra la marca y se evalúa la validez de la misma. El nuevo sistema se comunicará mediante un Web Service o similar, que realice los controles y devuelva un valor de **ACEPTADO o DENEGADO** y un **MENSAJE DE RESPUESTA** hacia el usuario. (Anexo II, R4).
- El estado de la marca, dependiendo de la respuesta, se mostrará de forma clara en la pantalla o el display, y opcionalmente de forma audible. (Anexo II, R5).

- Las altas de los usuarios y sus parámetros biométricos deberán ser fácilmente distribuidos hacia todos los puntos de control de acceso. (Anexo II, R6).
- Se deberá considerar la simplicidad de la comunicación con el usuario y la claridad en la presentación de los mensajes devueltos por el sistema.
- Para evaluar la solución, se deberá coordinar una visita técnica para evacuar consultas y precisar los detalles de la instalación física.
- La solución presentada deberá ser accesible para todos los funcionarios.

Artículo 2º. Complementos del objeto.- Las especificaciones indicadas son realizadas en el sentido del artículo 10.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige este Concurso de Precios.

Los requisitos establecidos en el artículo 1º de este Pliego deben entenderse como los mínimos e indivisibles. Las propuestas deben cumplir con todos los Ítems de las especificaciones técnicas. En caso que no cumplan con alguno quedarán descalificadas.

Artículo 3º. Mantenimiento de oferta.- Los oferentes deberán establecer en la propuesta el plazo de mantenimiento de su oferta, el que no podrá ser menor a treinta (30) días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura. En caso de que ello no ocurra, se entenderá que la oferta se mantiene hasta el día de notificación de la adjudicación.

El plazo de mantenimiento de la oferta contenido en las propuestas no podrá estar sujeto a condición alguna, en caso contrario la Administración podrá a su juicio desestimar la oferta.

Artículo 4º. Consultas.- Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado a concurso de Precios deberán dirigirse únicamente a la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes, a través del correo electrónico dpto-compras@diputados.gub.uy hasta la hora 12:00 del día anterior al de la apertura.

Las mismas serán contestadas a través de correo electrónico a quien efectuó la consulta y en caso de que la Administración entienda necesaria una aclaración a todos los interesados, la dará a conocer realizando la correspondiente publicación en la página de ARCE.

Las respuestas a consultas efectuadas una vez vencido el plazo indicado en el inciso primero de este artículo o a través de los medios indicados al pie de este Pliego, no obligan a la Administración.

Artículo 5º. Solicitudes de prórroga.- Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura a través del correo electrónico dptocompras@diputados.gub.uy, hasta la hora 12.00 del día anterior a la apertura, indicando claramente los motivos que se invocan.

La Administración resolverá sobre la solicitud, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado y en caso de resolución afirmativa lo hará conocer realizando la correspondiente comunicación general en la página de ARCE.

Artículo 6º. Forma de cotizar.- Se deberá cotizar detallando el precio en forma diferenciada por unidad, en dólares estadounidenses, con los impuestos correspondientes incluidos.

El precio cotizado deberá incluir el objeto de llamado y los servicios logísticos asociados, flete, y todo costo que lo integre hasta su efectiva entrega e instalación en las dependencias de la Cámara de Representantes.

Los precios se mantendrán firmes por la cantidad adjudicada hasta la entrega de la totalidad del licitado.

Artículo 7°. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.- La Cámara de Representantes no aceptará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

- Precio, conforme a la forma de cotizar solicitada en el artículo 6°.
- Información completa de los productos ofertados y servicio a brindar.
- Constancia de visita técnica.
- Plazo de entrega de los productos.
- Plazo de garantía.
- Formulario de identificación del oferente (ANEXO III).

Artículo 8°. Notificaciones.- Todas las notificaciones, incluidas las de adjudicación del llamado al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de AGESIC o al correo electrónico registrado en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en el mismo o, en su caso, la preferencia por otro medio de notificación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el reporte emitido por el correo electrónico utilizado para efectuarla.

Artículo 9°. Información confidencial y datos personales.- Cuando los oferentes incluyan información confidencial, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Sólo se considerará información confidencial: la información relativa a clientes; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente y que pudieran ser útiles para un competidor; la que está amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial: los precios, la descripción de los bienes ofertados y las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales podrán ser descartadas.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. No obstante, el oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen de la información confidencial que ingrese.

Artículo 10. Recepción de ofertas.- Las propuestas se recibirán exclusivamente en línea, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

A esos efectos, las propuestas completas deberán ingresarse en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy>, antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, especialmente en sus artículos 10 y 11, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego.

La propuesta y los anexos, en caso de corresponder, deberán llevar firma responsable del oferente e incluirse en la propuesta como archivos adjuntos.

Artículo 11. Apertura de propuestas.- La apertura se realizará en forma electrónica el día 12 de agosto de 2022 a la hora 15.00.

El acta de apertura será publicada automáticamente en la página web de ARCE y simultáneamente se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica que hayan registrado previamente en el RUPE.

Artículo 12. Acceso a las ofertas.- A partir de la fecha y hora establecidas para la apertura de las ofertas, estas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea ingresada con carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 13. Formalidades. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas.- Las propuestas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en el presente Pliego.

Si se constatan defectos formales insubsanables, la respectiva oferta no será considerada.

De constatar defectos subsanables, la Administración podrá otorgar a los oferentes 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, siempre que a su juicio ello no altere la igualdad de los oferentes o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

Artículo 14. Comentarios y observaciones sobre las propuestas.- Los oferentes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la apertura para efectuar los comentarios y observaciones que les merezcan las distintas propuestas, los que deberán enviarse al correo dptocompras@diputados.gub.uy

Artículo 15. Discrepancias y ambigüedades.- Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá el más beneficioso para la Administración.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

De existir diferencia entre los precios establecidos en la propuesta presentada en archivo adjunto y los expresados en el cuadro resumen de la página de ARCE, se tendrán por válidos los primeros.

Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria a criterio de la Administración, será interpretada a exclusivo criterio de la Cámara de Representantes.

Artículo 16. Criterios para el análisis de las propuestas.- Las propuestas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, serán comparadas de acuerdo a los siguientes factores:

<u>Factor</u>	<u>Puntaje máximo a asignar</u>
Precio (*)	45
Especificaciones técnicas (**)	45
Antecedentes con organismos de la Administración Pública Estatal y no Estatal (***)	10

(*) Se otorgará un puntaje de 45 (cuarenta y cinco) puntos al menor precio ofertado por cada ítem. Los precios mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(**) La División Tecnología de la Información de la Cámara de Representantes establecerá la puntuación correspondiente a las especificaciones técnicas. Las puntuaciones referidas se adjudicarán de acuerdo con la información detallada en la planilla "Especificaciones técnicas y puntaje" (Anexo II). Se otorgará un puntaje de hasta 45 (cuarenta y cinco) puntos. Los puntajes menores se ordenarán en forma decreciente y directamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(***) Se otorgará 2 (dos) puntos por cada antecedente debidamente acreditado mediante documento emitido por el organismo correspondiente, firmado por funcionario con facultades suficientes, hasta un máximo de 10 (diez) puntos. Para la consideración de los antecedentes presentados, no bastará la simple mención de los mismos, excepto respecto de aquellos correspondientes a la Cámara de Representantes.

Los incumplimientos de las empresas oferentes registrados en el RUPE darán lugar a un descuento de hasta 10 (diez) puntos en total. A efectos de determinar el puntaje a restar se aplicará la siguiente tabla:

Por cada advertencia	2 (dos) puntos
Por cada multa	3 (tres) puntos
Por cada suspensión	5 (cinco) puntos
Por eliminación de un organismo	10 (diez) puntos

Solo se considerarán aquellas ofertas que cumplan en su totalidad con los requerimientos técnicos detallados en el objeto del llamado, especificado en el artículo 1° y con los elementos esenciales especificados en el artículo 7° de este pliego.

Artículo 17. Valoración y consultas.- A efectos de la mejor valoración de las ofertas, la Administración podrá realizar las consultas que estime del caso a los oferentes solicitando ampliación de información.

Artículo 18. Mejora de ofertas y negociaciones.- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego de Condiciones Generales y artículo 66 del TOCAF, a fin de obtener mejores condiciones de calidad o de precio.

Artículo 19. Anulación del llamado.- La Administración podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

Artículo 20. Perfeccionamiento del contrato.- El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente de la resolución de adjudicación.

Artículo 21. Adjudicación.- La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio, así como de rechazar todas las ofertas recibidas si a su juicio no resultaren convenientes a sus intereses, no reúnen las condiciones requeridas, o no cumplen las especificaciones que se establecen en el presente Pliego.

El organismo licitante se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre más de un oferente, realizar adjudicaciones parciales o hasta de no adjudicar, si así lo considerara conveniente, e incluso adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de configurarse los extremos previsto en el inciso 3 del artículo 70 del TOCAF.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos a los oferentes para incrementar los precios unitarios propuestos.

La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de las propuestas presentadas, y no incurrirá en responsabilidad alguna si decidiera rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno a favor de los oferentes.

Al momento de la adjudicación, quienes resultaren seleccionados deberán estar inscriptos en el RUPE, con estado "Activo". En caso contrario, la Administración podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, de acuerdo al orden de prelación, o anular la adjudicación.

El adjudicatario no podrá ceder los créditos emergentes del contrato, salvo autorización expresa de la Cámara de Representantes.

Artículo 22. Plazo de entrega.- El plazo de entrega no podrá superar los 60 (sesenta) días corridos, y se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Artículo 23. Recepción provisoria.- Se verificará en oportunidad de recibirse e instalarse la solución completa.

La Administración se reserva el derecho de rechazar los productos, procediendo a la devolución respectiva, si la misma no tuviera idénticas características a los presentados en la oferta, en cuyo caso deberá el proveedor a su costo y dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrega, sustituirlos por los adecuados, sin perjuicio de las multas correspondientes.

Artículo 24. Recepción definitiva.- No mediando observaciones, a los efectos previstos en el artículo 23 del presente Pliego, se verificará la recepción definitiva dentro de un **plazo de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la recepción provisoria. No obstante, ello no impedirá que se puedan realizar reclamos posteriores.

Artículo 25. Pago.- El adjudicatario presentará la factura correspondiente al objeto adjudicado, una vez recibido de conformidad por parte de la Administración, en moneda nacional, según la cotización del dólar interbancario del Banco de la República Oriental del Uruguay del día hábil anterior.

El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles de presentada la factura, por transferencia bancaria a la cuenta registrada en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma.

Artículo 26. Mora automática y multas.- Se establece la mora automática para todos los casos de incumplimiento.

Toda demora, total o parcial, en la entrega de los productos que le fuera imputable al adjudicatario, será multada en la cantidad equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del precio total, por cada día hábil en que dure el mismo, lo que en caso de corresponder se descontará del importe facturado.

Lo establecido en el inciso anterior será muy especialmente tenido en cuenta en todo lo referente al cumplimiento de los plazos pactados, la/s entrega/s, calidad de los productos.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria interpelación alguna.

Artículo 27. Sanciones.- Sin perjuicio de las multas por incumplimiento estipuladas en el artículo anterior, todos los incumplimientos podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas entre sí:

- A) Advertencia.
- B) Suspensión del proveedor por el tiempo que la Cámara de Representantes determine.
- C) Eliminación del infractor como proveedor de la Cámara de Representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.

Artículo 28. Causales de rescisión.- La demora de la empresa adjudicataria en la entrega -en las condiciones del inciso 1° del artículo 23 de este pliego- de los objetos adjudicados por un plazo mayor a 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la adjudicación, se entenderá como incumplimiento grave, y podrá dar lugar a la rescisión unilateral de la relación contractual.

A esos efectos, si a juicio de la Administración se hubiera producido un incumplimiento, lo notificará al adjudicatario de la forma prevista en el artículo 8° de este Pliego, quien contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para formular sus descargos.

Transcurridos los plazos a que refieren los incisos anteriores, la Administración resolverá, y en caso de considerar no justificado debidamente el incumplimiento, podrá rescindir el contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario podrá ser acumulativa con el cobro de los daños y perjuicios ocasionados y de la multa establecida en el artículo 27 de este pliego, a criterio de la Administración.

Artículo 29. Beneficios fiscales.- No se otorgarán beneficios fiscales.

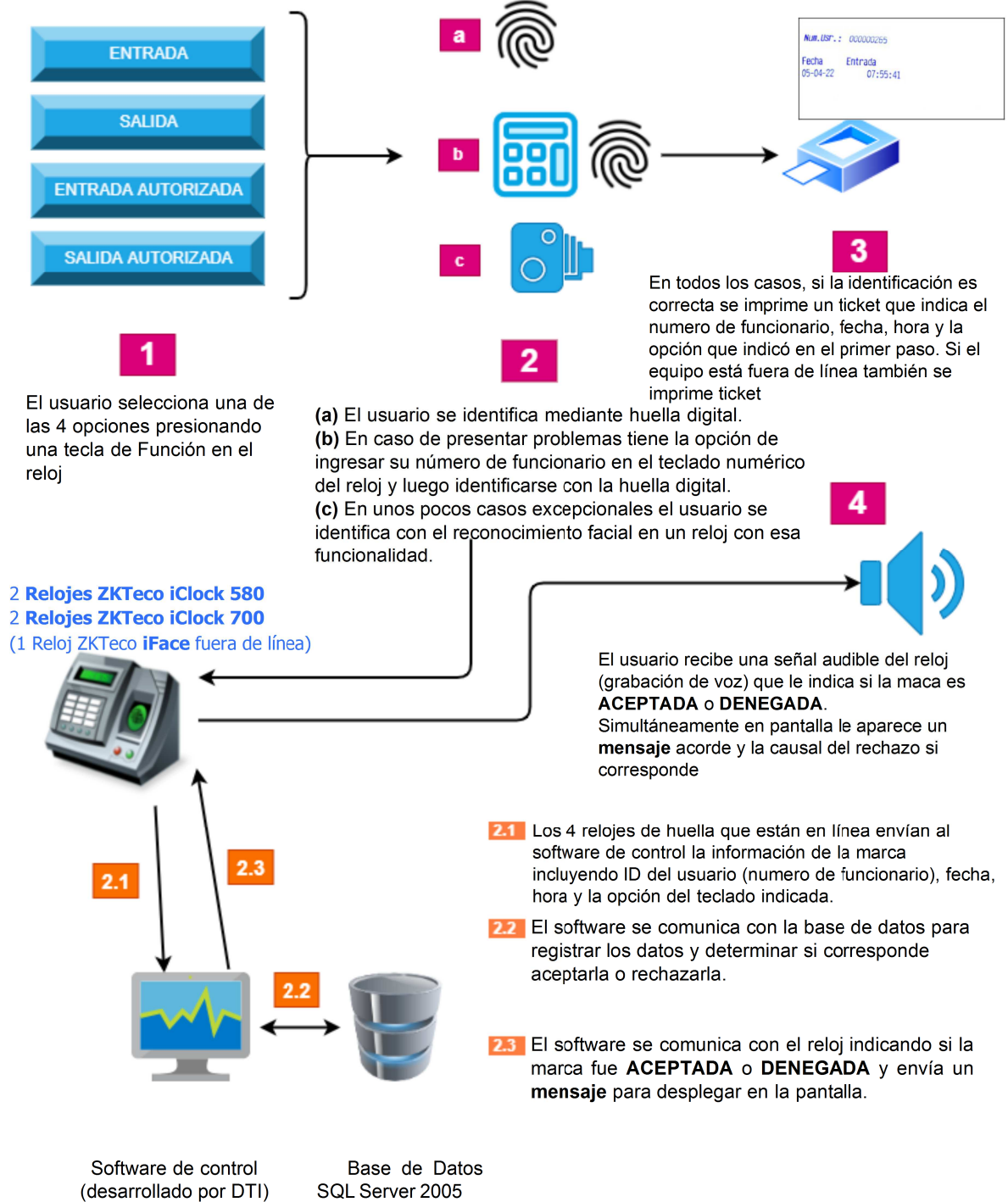
Artículo 30. Normativa que rige el llamado.- Este llamado a concurso de precios se rige por:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Públicos, aprobado por el Decreto N°131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego de Condiciones Generales).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013, reglamentario del funcionamiento del Registro Único de Proveedores (RUPE).

Artículo 31. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.- La adjudicación del objeto de este concurso de precios está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

ANEXO I : Esquema de funcionamiento actual

3 Impresoras **CITIZEN TZ30-M01**
 2 Impresora **EPSON TM-U220B**
(Model: M188B)
 Conectada a cada reloj de marcas, todas por puerto serie.



ANEXO II: Especificaciones técnicas y puntaje.

Requerimientos	Descripción	Puntaje
Opción inicial del usuario	Pantalla táctil Teclado Físico (R1)	4
Identificación	Reconocimiento facial (excluyente) Palma de la mano Huella digital Teclado (R2)	8
Constancia para el usuario	Electrónica (correo, whatsapp) (R3) (excluyente)	5
Comunicación con sistema de RRHH	Mediante Webservice Otros (R4)	7
Mensaje devuelto al usuario	Visual Auditivo (R5)	4
Distribución de huellas	Especificar solución (R6) (excluyente)	5
Accesibilidad	Accesibilidad de la solución (excluyente)	2
Simplicidad	Simplicidad de la solución	2
Independencia del hardware	Solución que permita el reemplazo por otras marcas/modelos De relojes	2
Instalación	Incluida. En coordinación con la Administración atendiendo a los requisitos edilicios.	2
Garantía	On Site 3 años de todos los componentes	2
Adicionales	Especificar	2
		45

ANEXO III: Formulario de identificación del oferente.

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien Firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE, en representación de _____ (nombre de la empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA: _____

Aclaración: _____

C.I.: _____